



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes, 23 de mayo de 1997

Número 74

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

|   |              |
|---|--------------|
|   | <u>Pags.</u> |
| Gobierno Civil de Ávila .....                     | 1 a 4        |
| Ministerio de Trabajo y Asuntos<br>Sociales ..... | 4 a 9        |
| Ministerio de Medio Ambiente .....                | 9 y 10       |
| Agencia Tributaria .....                          | 10 y 11      |
| Junta de Castilla y León .....                    | 11 y 12      |

|                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
|                                   | <u>Pags.</u> |
| <u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u> |              |
| Juzgados de 1.ª Instancia .....   | 12 y 13      |
| <u>AYUNTAMIENTOS</u>              |              |
| Diversos Ayuntamientos .....      | 13 a 16      |

Número 1.911

### Gobierno Civil de Ávila

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico. Ávila, 2-05-97.

El Gobernador Civil, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

| EXPEDIENTE   | SANCIONADO/A    | IDENTIF. | LOCALIDAD            | FECHA    | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO   | ARTº  |
|--------------|-----------------|----------|----------------------|----------|---------|-------|------------|-------|
| 050400909757 | L PICORNILL     | 74500293 | HELLIN               | 19.02.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.  |
| 050100770427 | A GARCIA        | 70788662 | ARENAS DE SAN PEDRO  | 08.04.97 | 10.000  |       | LEY30/1995 |       |
| 050041759039 | CONSTRURAMA S L | 80502859 | AVILA                | 10.04.97 | 10.000  |       | LEY30/1995 |       |
| 050400918357 | R HEREDIA       | 00664874 | AVILA                | 23.03.97 | 25.000  |       | RD 13/92   | 048.  |
| 050041637967 | R MONTES        | 04196516 | AVILA                | 23.02.97 | 50.000  |       | RDL 339/90 | 060.1 |
| 050041749769 | A HERRERO       | 36493340 | AVILA                | 13.03.97 | 25.000  |       | RD 13/92   | 084.1 |
| 050400917341 | R GONZALEZ      | 06518147 | AVILA                | 17.03.97 | 20.000  |       | RD 13/92   | 048.  |
| 050041727257 | S LOPEZ         | 06563903 | AVILA                | 22.03.97 | 25.000  |       | RDL 339/90 | 060.1 |
| 050041748236 | A MENDOZA       | 06581415 | AVILA                | 19.03.97 | 15.000  |       | RD 13/92   | 117.1 |
| 050041740160 | J DOMINGUEZ     | 70795400 | CASTELLANOS ZAPARDIE | 19.03.97 | 10.000  |       | LEY30/1995 |       |
| 050041748789 | L PEREZ         | 50418548 | MINGORRIA            | 15.03.97 | 15.000  |       | RD 13/92   | 118.1 |
| 050400916713 | A RAPADO        | 44215622 | BADAJOZ              | 13.03.97 | 25.000  |       | RD 13/92   | 050.  |

dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones oportunas, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Bohodón a 24 de abril de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 1.668

*Ayuntamiento de Horcajo de las Torres*

**ANUNCIO**

Aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal que se relaciona seguidamente, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70,2 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículo 17,4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Burgos.

**MODIFICACIONES**

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida de basura, queda redactada como sigue:

Cuantía de la tasa al trimestre:

Viviendas: 900 ptas.

Locales Comerciales: 1.305 ptas.

Bares y restaurantes: 1.575 ptas.

Horcajo de las Torres a 22 de abril de 1996.

El Alcalde, *Fructuoso Corona Blanco*.

Número 1.681

**Ayuntamiento de Burgohondo**

**ANUNCIO**

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, la siguiente

**ORDENANZA SOBRE TENENCIA DE PERROS**

**Artículo 1º.- Fundamento.** Las constantes quejas presentadas por vecinos de la localidad, sobre daños que causan los perros en ganado y la excesiva proliferación de perreras y perros dentro del suelo urbano o sus proximidades, hace necesario establecer la presente ordenanza, al amparo de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2º.- Prohibiciones.** A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda terminantemente prohibido la tenencia de más de dos perros, mayores de tres meses, por familia, dentro de zona urbana.

A estos efectos se entiende por familia la totalidad de personas que convivan en la misma vivienda.

Podrán tenerse mayor número de perros, dentro del término municipal, con autorización del Ayuntamiento, siempre a una distancia mínima del límite del suelo urbano definido en las Normas Subsidiarias aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento, de 500 m. medidos en línea recta.

**Artículo 3º.- Obligaciones.** Anualmente se formará por la Administración Municipal, un padrón de todos los perros existentes en el término municipal, en

base a las declaraciones de altas y bajas que presenten los propietarios de los animales, que contendrá los siguientes datos:

a) De identificación del propietario.

b) De identificación del perro (raza, capa, edad).

Los animales deberán portar, en todo momento, un collar con la chapa identificativa que se facilita junto con la cartilla sanitaria.

**Artículo 4º.-** Se prohíbe terminantemente la circulación de perros sueltos por las vías urbanas, por lo que el animal que circule por ellas llevará la correspondiente cadena, sujeta por el dueño o portador.

**Artículo 5º.-** Los perros que se encuentren sueltos por las vías urbanas, podrán ser recogidos por personal del Ayuntamiento o por quienes legalmente se encomiende y trasladados al local que se destine al efecto como depósito, de donde podrán ser retirados por los propietarios previo pago de la sanción de cinco mil pesetas por cada perro, más los gastos que haya originado el animal.

**Artículo 6º.-** El tiempo de permanencia de los perros en el depósito, será de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de su captura, durante los cuales los propietarios podrán retirarlos. Transcurrido el referido plazo sin que hayan sido retirados, se entenderá que son vagabundos, pudiendo el Ayuntamiento disponer de ellos libremente, como de su propiedad, para adjudicarlos a otras personas que les interese o sacrificarlos en la forma prevista en la legislación vigente.

**Artículo 7º.- Vigencia:** La presente Ordenanza tendrá vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Se hace público por plazo de un mes, a fin de que por las personas

interesadas puedan formularse las reclamaciones que estimen procedentes. Transcurrido este plazo, se entenderá definitivamente aprobada la misma, comenzando el período de vigencia.

Burgohondo a 30 de abril de 1997.

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> del Pilar Rollón Martín*.

- ooo -

Número 1.687

*Ayuntamiento de Burgohondo*

### ANUNCIO

Estando tramitándose por este Ayuntamiento expediente de desafectación de antiguas Escuelas de "El Zaire", para ser calificadas como bien patrimonial o de propios, se expone al público por plazo de un mes, a efectos de alegaciones, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Burgohondo a 2 de mayo de 1997.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.688

*Ayuntamiento de Cisla*

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL

#### EJERCICIO DE 1997

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada

el día 20-3-97 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1997 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1997.

##### INGRESOS

###### A) Operaciones corrientes

- 1.- Impuestos directos, 2.749.722 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 868.115 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 4.185.112 Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 326.000 Ptas.

###### B) Operaciones de capital

- 7.- Transferencias de capital, 3.590.300 Ptas.
- Total ingresos, 11.719.249 Ptas.**

##### GASTOS

###### A) Operaciones corrientes

- 1.- Gastos de personal, 3.304.031 Ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.731.500 Ptas.
- 3.- Gastos financieros, 13.200 Ptas.
- 4.- Transferencia corrientes, 230.000 Ptas.

###### B) Operaciones de capital

- 6.- Inversiones reales, 4.176.548 Ptas.
  - 9.- Pasivos financieros, 263.970 Ptas.
- Totales gastos, 11.719.249 Ptas.**

#### II).- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD,

#### APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1997.

##### a) Plazas de funcionarios

- 1.- Con habilitación nacional
- 1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza.

##### c) Personal eventual

Operario, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En Cisla a 30 de abril de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.690

*Ayuntamiento de Pedro Bernardo*

### EDICTO

Este Ayuntamiento ha acordado modificar las condiciones del Pliego que sirvieron de base para la enajenación de parcela en La Asomadilla, para instalación de industria textil, en el sentido de ampliar el plazo de la instalación, pasando de dos a tres años.

Lo que se hace público por espacio de quince días a efecto de reclamaciones.

Pedro Bernardo, 30 de abril de 1997.

La Alcaldesa, *Petra Ruiz Bardera*.